



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7779/97.-

V I S T O:

El Expediente N° SOC 1698-R-95, mediante el cual el Señor JOSE FRANCISCO ALMADA y la Señora VIVIANA EDITH RUBIO, solicita la compra del Lote Residual lindero por sus fondos de los Lotes 5 y 6 de la Manzana S-38, que es parte de la Fracción A-3 del Barrio Alta Barda, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas R-10, el Señor JOSE FRANCISCO ALMADA manifiesta que es adquirente reciente del Lote 5 de la Manzana S-38 en Remate Judicial de autos caratulado: "CARABILLO ALFREDO C/ PONCE JUAN DE LA CRUZ S/ ORDINARIO", en trámite por ante el Juzgado N° 3 de Neuquén, adjuntando documentación en la cual consta la compra en remate y la aprobación del acto por el Juez actuante (fojas. R-3 a R-5).-

Que la Señora VIVIANA EDITH RUBIO adquirió el Lote 6 de la Manzana S-38 a la Señora NILDA PEREA DE OTTONE, y el mismo se encuentra escriturado, presentando fotocopia de la venta y cancelación de hipoteca de Municipalidad a favor de Nilda Perea de Ottone, por Escritura N° 126-F° 313 de fecha 24/07/85, y fotocopia de la Escritura N° 158-F° 520 de fecha 18/11/93 a su favor.-

Que a fojas R-9, los recurrentes solicitan el desglose de los antecedentes que obran en el Expediente N° 002-A-89, dado que se encuentran paralizadas las actuaciones al invadir la Señora Lía Escudero de Aragón propietaria del Lote 3 de la Manzana S-38, los Lotes 2 y 4, y no sus propiedades.-

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal que autorice la venta del Residual solicitado, y su posterior inscripción y escrituración una vez ejecutada la mensura por parte de los recurrentes.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 030/97, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se agrega a fojas R-23 y R-24, con la modificación del considerando de forma. Despacho que fue ratificado y aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/97, celebrada por el Cuerpo el 18 de abril de 1.997.-

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 67 Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal a -----otorgar en venta a favor del señor JOSE FRANCISCO ALMADA, D.N.I. N° 13.900.130, propietario del Lote 5 de la Manzana S-38, y a la Señora VIVIANA EDITH RUBIO, D.N.I. N° 13.047.742, propietaria del Lote 6 de la

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Manzana S-38, del Barrio Alta Barda, el Lote Residual lindero por sus fondos a sus propiedades, de aproximadamente 20 metros que es la distancia hasta el borde del Cañadón.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo a suscribir -----los correspondientes Boletos de Compraventa, estableciéndose como precio de venta el valor que resultare de la Tasación otorgada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza 2080/84, y cuyo precio los compradores abonarán en la forma que estipulen de común acuerdo con el Municipio, en los Boletos a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 3º): Los compradores deberán presentar plano de -----mensura y englobamiento, como asimismo acreditar el pago total del precio de venta, quedando a su cargo los gastos que demande la mensura.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores, -----los gastos y honorarios que demanden las Escrituras Traslativas de Dominio, así como también los gastos del escribano interviniente.-

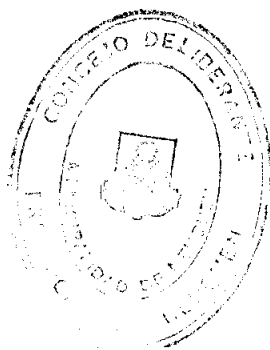
ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (EXpte. SOC. 1698-R-95).-----

ES COPIA
mam. -

FDO: REINA
GAI TAN

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 7779 /19 97
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No SOC- 1698. R. 95.